

163

Radicado 2018 00474

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de julio de dos mil veinte

De conformidad con el art. 171 del C. G. del Proceso, el Despacho ordena reanudar el trámite procesal, dado que las partes en memorial anterior presentan solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones que aquí se ejecuta.

Por otra parte, según el acuerdo transaccional realizado por las partes, manifiestan que se han cumplido hasta la fecha de la presentación de dicha solicitud cada una de las cuotas y plazos estipulados y por tal razón acuerdan que se haga el fraccionamiento respectivos para la entrega a la sociedad actora la suma de \$217.874.219 de los dineros retenidos por concepto de embargos y que reposan en el juzgado, y el dinero restante se entreguen a la IPS demandada, puesto que así quedan satisfechas las pretensiones del proceso.

Así las cosas, de conformidad con El artículo 312 del C. G. del P., el Despacho procede a dar por terminado el proceso por transacción y por disponerlo así las partes de los dineros retenidos por concepto de embargos la entrega de \$217.874.219 para la sociedad demandante ordenando el fraccionamiento correspondiente para satisfacer en su totalidad las pretensiones del proceso y del dinero restante se hará devolución a la IPS accionada, por lo tanto el despacho,

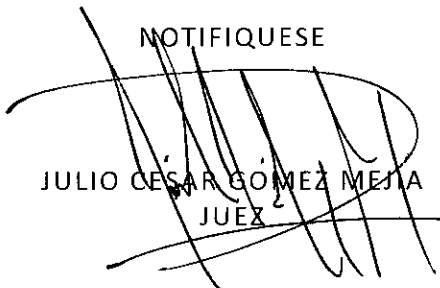
RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por transacción por el pago de la obligación conformidad con el art. 312 ibídem, el proceso Ejecutivo Singular instaurado por APB ACABADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. en contra de la IPS UNIVERSITARIA.
2. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares a que hubiere lugar. Oficiese.

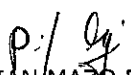
3. Se ordena el fraccionamiento del título judicial correspondiente para entregar la suma de \$217.874.219 a la sociedad demandante y el dinero restante se hará entrega a la IPS accionada, por cuanto así se encuentra satisfecha la acreencia en el presente proceso a la accionante.

4. No condenar en costas por así disponerlo de común acuerdo las partes del proceso.

5. Pasar al archivo previo registro en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

3.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. <u>46</u> .
Hoy, <u>8</u> de <u>Julio</u> de 2.020.
 JULIAN MAZO BEDOYA Secretario